



GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIONES

NOVIEMBRE-2020

RESOLUCIÓN No. 805
(3 de noviembre de 2020)

“Por medio de la cual se da apertura de la convocatoria de Inscripción para conformar y renovar el Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS) del Municipio de Acacias Meta”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META

En el uso de las facultades Constitucionales y legales que le confiere, especialmente las consagradas el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, el Art.141, Art.167 y Art. 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993 Art. 2 y 155, Art. 3 de la Ley 1438 de 2011, El Art. 23 de la Ley 60 de 1993, el Art. 7 del Decreto No. 1757 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Art. 7° y 8° del Decreto Nacional No. 1757 de 1994 determina que en todos los municipios se conformarán los comités de participación comunitaria en salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, determinando cada una de las funciones.

Que el Art. 1° y 2° del Decreto Nacional No. 1757 de 1994, determina que las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes, programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud, estableciendo las formas de participación en Salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política consagra, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, También establece las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política; *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*

Que en el Artículo 2.10.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 determina que en todos los municipios se conformarán los comités de participación comunitario en Salud, establecido por las disposiciones



legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, como también determina quienes lo integran, sus funciones y tiempo de vigencia.

Que en el Municipio de Acacias Meta dando cumplimiento con la normatividad vigente se hace necesario estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación comunitaria con la creación del comité de Participación comunitaria en Salud.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a las organizaciones sociales, comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, (Uros, Uairas, Coe, Cove, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud), Juntas administradoras locales, organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, Municipal, Asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, sector educativo y las Iglesias del Municipio de Acacias – Meta a inscribirse para “**CONFORMAR Y RENOVAR COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIO EN SALUD (COPACOS)**”, el cual dará apertura de inscripción a partir del **martes 03 de noviembre hasta el martes 10 de noviembre de 2020, en la Oficina de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Acacias Meta**, ubicada en el Almacén Municipal **Carrera 16 No. 12-10 Barrio centro**, zona urbana del Municipio de Acacias, en el horario de **8:00 a 12:00 am. y 2:00 a 4:00 pm.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS. Pertenecer a una de las formas organizativas sociales, comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del municipio, tales como:

- a) Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las Uros, Uairas, Coe, Cove, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud, entre otras.
- b) Las Juntas administradoras locales.
- c) Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal.
- d) Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos.
- e) El sector educativo.
- f) La Iglesia.
- g) Actores sociales según su enfoque diferencial (género, etnia, discapacidad e identidad cultural).

PARÁGRAFO: Los integrantes que no aparezcan inscritos no podrán ser postulados.



ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. Los representantes ante los comités de participación comunitaria en Salud deberán estar acreditados por la organización que representen, para cuyos efectos estarán integrados así:

1. El Alcalde municipal o su respectivo delegado o quien lo presidirá.
2. La Secretaria (o) local de Salud Municipal o quien haga sus veces.
3. El Gerente de la entidad prestadora de servicios de salud del Estado Hospital Municipal de Acacias Meta, quien presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.
4. Un representante de las formas organizativas sociales, comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del municipio, que deseen pertenecer de forma voluntaria tales como:
 - a) Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las Uros, Uairas, Coe, Cove, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud, entre otras.
 - b) Las Juntas administradoras locales,
 - c) Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal;
 - d) Las asociaciones de usuarios, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;
 - e) El sector educativo;
 - f) La Iglesia.

PARÁGRAFO 1. Los comités de participación comunitaria en salud podrán obtener personería jurídica si lo consideran pertinente para el desarrollo de sus funciones, sin detrimento de los mecanismos democráticos de participación y representatividad.

PARÁGRAFO 2. En las grandes ciudades, los comités de participación comunitaria, tendrán como referente espacial la comuna, la localidad o el sistema de salud "silos" respectivo, si ellos se hubieren establecido.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPO DE VIGENCIA. Los comités de participación comunitaria en salud serán elegidos para períodos de **tres (3) años**; podrán ser reelegidos máximo por otro período contados a partir de la fecha de su posesión o primera sesión.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD. El comité adoptará su propio reglamento y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento. Así mismo definirá la periodicidad de las reuniones, de conformidad con el numeral 16° del artículo 8° del Decreto Nacional No. 1757 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM. Las reuniones se decidirán válida con la presencia de mitad más uno de sus miembros.



ARTÍCULO SÉPTIMO: MEDIOS. La convocatoria de Inscripción para conformar los comités de participación comunitaria en salud, se publicarán en la página Web de la Alcaldía y cartelera de la Secretaría de Salud y la Alcaldía Municipal de Acacias.

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAMENTO DEL COMITÉ. El comité de participación comunitaria en salud adoptara su propio reglamento en concordancia con las políticas establecidas tanto a nivel nacional como departamental.

ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma.

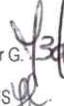
No.	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Inscripción	Publicación de Convocatoria	A partir del 03 de noviembre de 2020
		Inscripción de representantes	Del 03 de noviembre hasta el 10 de noviembre de 2020.
2	Publicación listado de Representantes	Publicación de listado de inscritos para conformar el comité de participación comunitario	12 de noviembre del 2020.
3	Conformación	Asamblea virtual de los inscritos para conformar COPACOS ID de la reunión meet.google.com/uok-efbi-vgb Números de teléfono (CO)+57 2 3896857 PIN: 604 107 253#	Miércoles 18 de noviembre a las 10:00 am.

ARTICULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias a los 3 días del mes de noviembre del 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal.

Revisó: Dra. Liceth Meliza Aguilar G. 
Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: YANETH BENÍTEZ CELIS 
Secretaria de Salud Municipal
Revisó: Viviana Vega 
Apoyo Jurídico de SSM
Proyectó: Luz Mayerli Ramos 
Participación Social



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2020
(03 de noviembre de 2020)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 742 de 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, Ley 1437 de 2011, Resolución Municipal No. 220 de 2013, Decreto Nacional No. 1567 de 1998, Decreto Nacional No. 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el funcionario JAIRO HUMBERTO VIDALES MÉNDEZ identificado con cédula No.17.417.309 de Acacias - Meta, vinculado en carrera administrativa en el empleo TÉCNICO OPERATIVO Código 314, Grado 01, Nivel Técnico, mediante escrito con radicado el 04 de febrero de 2020, solicita la compensación de la matrícula del “Diplomado Administración Pública Moderna” correspondiente al periodo 2020 en la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”.

Que mediante Resolución 742 de 2020 se autorizó el pago del 50% del valor de la matrícula del Diplomado Administración Pública Moderna en la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR” por valor de UN MILLON CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.109.392).

Que en el Artículo Segundo de la Resolución 742 de 2020, se determinó “El valor del Diplomado será girado al Banco DAVIVIENDA a la Cuenta de Ahorros 206200064122 del Señor JAIRO HUMBERTO VIDALES MENDEZ, según consignación de soporte a la universidad por parte del Funcionario”.

Que el señor JAIRO HUMBERTO VIDALES MENDEZ, remite copia de la consignación de fecha 06 de febrero de 2020, efectuada en DAVIVIENDA, donde cancela la totalidad del Valor de la matrícula del Diplomado

Que mediante correo electrónico del 30 de octubre el señor JAIRO HUMBERTO VIDALES MENDEZ, solicita que los recursos se consignen a la Cuenta de Ahorros No. 108191511 Banco de Bogotá la cual se encuentra a nombre del funcionario, toda vez que la cuenta autorizada en el artículo segundo de la Resolución No.742 de 2020, corresponde a una cuenta de la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”.



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2020

Que teniendo en cuenta que el Señor JAIRO HUMBERTO VIDALES MENDEZ, canceló de su propio pecunio el valor correspondiente a la matrícula del Diplomado Administración Pública Moderna en la Corporación Universitaria del Caribe "CECAR", es procedente realizar el reintegro de dichos recursos y consignar el valor aprobado por la Alcaldía de Acacias a la cuenta personal del funcionario de acuerdo a lo solicitado por el mismo.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, determina: "*Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION No. 742 de 2020, la cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Diplomado será girado a la Cuenta de Ahorros No. 108191511 Banco de Bogotá a nombre del señor JAIRO HUMBERTO VIDALES MÉNDEZ, según consignación de soporte a la universidad por parte del funcionario."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA 
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Patricia Ramos Lozano
Profesional Especializada de Talento Humano
Proyectó: Neicy Rocío Bedoya C.
Asesor S.A.F.

RESOLUCIÓN No. 810 de 2020
(03 de noviembre de 2020)

“Por medio del cual se concede una licencia no remunerada a un funcionario.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META
En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales,
en especial de las previstas en Artículo 2.2.5.5.3, 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.579 expedida en Acacías, presta sus servicios al Municipio de Acacías desde el 04 de febrero de 2015 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal.

Que la señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.579 expedida en Acacías, quien actualmente desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, por oficio radicado mediante correo electrónico el día 02 de octubre de 2020, solicita que se conceda una licencia ordinaria no remunerada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, por el termino de cuarenta y dos (42) días hábiles a partir del día primer (01) de diciembre de 2020 hasta el día dos (02) de febrero de 2020.

Que la señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.579 expedida en Acacías, justifica su solicitud de licencia ordinaria no remunerada en que debe atender situaciones de índole personal.

Que según el Decreto N° 1083 del 2015 en su “Artículo 2.2.5.5.5 La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.”

Que revisadas las necesidades del servicio y la situación expuesta por la señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.579 expedida en Acacías, para la Administración Municipal es procedente conceder la licencia ordinaria solicitada por las razones que se enmarcan dentro de una justa causa.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal,



Continuación Resolución No. 810 de 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la licencia no remunerada por un término de CUARENTA Y DOS (42) días hábiles a partir del primero (01) de diciembre de 2020 y hasta el día dos (02) de febrero de 2021, a la señora **MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.579 expedida en Acacias, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar las correspondientes constancias en la hoja de vida del empleado y en las novedades de nómina para efectos de futuras liquidaciones de prestaciones sociales del funcionario ya que este tiempo no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario deberá reincorporarse al ejercicio de sus funciones una vez se haya vencido el término de licencia, es decir el día tres (03) de febrero de 2021 y se le advierte que si no reanuda sus funciones, incurrirá en abandono del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al funcionario para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiéndole que si no se reintegra en la fecha se entenderá abandono del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa 
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L. 
Prof. Especializado Recursos Humanos



RESOLUCIÓN No. 811 de 2020
(03 de noviembre de 2020)

“Por medio del cual se Acepta una Renuncia”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., las leyes 136 de 1994 artículo 91, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.136.998 de Acacias, fue nombrada en provisionalidad en una vacancia mediante Resolución No. 725 del 25 de septiembre de 2020, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 de la Planta global de personal de la Alcaldía Municipal.

Que la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.136.998 de Acacias, se posesionó en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, mediante Acta No. 143 del 28 de septiembre de 2020.

Que la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.136.998 de Acacias, el día 03 de noviembre de 2020, mediante oficio radicado en el Despacho del señor Alcalde presentó renuncia irrevocable al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 de la Planta de Personal de la Alcaldía de Acacias a partir del día 03 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.136.998 de Acacias al cargo que viene desempeñando como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía de Acacias, la cual se hará efectiva desde del 03 de noviembre de 2020 a las 23:59 horas.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente Resolución a la NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.136.998 de Acacias

Continuación Resolución No. 811 de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de la presente Resolución a la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para su conocimiento y elaboración de la correspondiente liquidación y demás fines pertinentes de la Alcaldía Municipal de Acacias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L.
Prof. Especializado Recurso Humano



RESOLUCIÓN No. 812 de 2020
(03 noviembre de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga una posesión para desempeñar un empleo en período de prueba.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial de las conferidas por el artículo 315 de la C.N., artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicado No. 20201020747181 recibido por correo electrónico el día 05 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el nombramiento en período de prueba del señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.813 quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles en el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, convocado mediante OPEC No. 65498.

Mediante Resolución No. 750 del 09 de octubre de 2020, se nombró en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.813, para desempeñar el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, Nivel Asistencial de la Alcaldía de Acacias.

Que mediante correo electrónico recibido el 03 de noviembre de 2020, el señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.813, solicita una prórroga para su posesión de setenta y cinco (75) días calendario. desde el día de 04 de noviembre de 2020 hasta el día 17 de enero de 2021.

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: **“Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora”.**

Que la Administración Municipal considera que por lo anteriormente expuesto es procedente otorgar la prórroga de posesión en el empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, Nivel Asistencial, al señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.8137, manifestándole que la prórroga se otorga a partir del día 04 de noviembre de 2020 y hasta el día 17 de enero de 2021, en consecuencia deberá tomar posesión el día hábil siguiente al vencimiento de la prórroga, es decir el día dieciocho (18) de enero de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Continuación Resolución No. 812 DE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la posesión del señor **JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.81, para desempeñar el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, Nivel Asistencial de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Acacias, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalizado el término por el cual se otorgó la prórroga al señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, deberá tomar posesión del empleo respecto del cual se nombró en período de prueba dentro de la carrera administrativa, es decir al día hábil siguiente al vencimiento de la prórroga, es decir el día dieciocho (18) de enero de 2021. De no cumplirse esta novedad se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y se procederá conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L.
Prof. Especializado Recurso Humano



RESOLUCIÓN No. 813 de 2020
(03 de noviembre de 2020)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en una vacancia definitiva”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley No. 2400 de 1968, Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, existe el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito al Despacho del Alcalde ubicado en la Agencia Pública de Empleo, el cual es de libre nombramiento y remoción.

Que actualmente el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito al Despacho del Alcalde ubicado en la Agencia Pública de Empleo, se encuentra vacante y requiere ser provisto.

Que la Profesional Especializado de Recursos Humanos o quien haga sus veces, indico que analizada la hoja de vida de la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.136.998 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, adscrito al Despacho del Alcalde de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal y demás normas.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario

RESUELVE



Continuación Resolución No. 813 de 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO a la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.136.998 de Acacias, en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, adscrito al Despacho del Alcalde de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.580.864.00), a partir del día cuatro (04) de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el Municipio cuenta con viabilidad presupuestal, expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera amparadas por el Acuerdo Municipal 515 de 2019 por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2019 y Decreto de Liquidación No. 237 de diciembre 18 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ INFANTE manifestándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días hábiles adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO. El Profesional Especializado de Recurso Humano entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L.,
Prof. Especializado Recurso Humano



RESOLUCIÓN No. 815 de 2020
(04 de noviembre de 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacancia temporal"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la señora LILIA GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.877 de Villavicencio, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 03, dentro de la planta de personal del Municipio de Acacias, solicitó y se autorizó el disfrute de dos períodos de vacaciones a partir del día 03 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2020.

Que se hace necesario nombrar un AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 03, Nivel Asistencial, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase a la siguiente persona en el cargo cuyas especificaciones se indican a continuación mientras el titular LILIA GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.877 de Villavicencio, se encuentra en disfrute de vacaciones desde el 04 de noviembre de 2020 al 16 de diciembre de 2020.

NOMBRE	No. DE CÉDULA	ESPECIFICACIONES DEL CARGO EN QUE SE NOMBRA
EDENIS TOQUICA ARIAS	31.007.103 de Puerto Lleras	CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS NIVEL: ASISTENCIAL CÓDIGO: 470 GRADO: 03 DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Continuación Resolución No. 815 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el Municipio cuenta con viabilidad presupuestal, expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera amparadas por el Acuerdo Municipal 515 de 2019 por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2019 y Decreto de Liquidación No. 237 de diciembre 18 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **EDENIS TOQUICA ARIAS** manifestándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días hábiles adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO. El Profesional Especializado de Recurso Humano entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

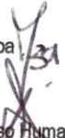
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso: Liceth Meliza Aguilar Gamboa 
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L.
Prof. Especializado Recurso Humano



RESOLUCIÓN No. 816 DE 2020
(5 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que *“Las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual”*.

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; *“todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente”*. La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; *“las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora”*.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 816 DE 2020
(5 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 0354 del 21 de febrero de 2007, emanada de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones “CAPRECOM”, reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación al señor **JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.303.301.

Que la cuota parte pensional del ex funcionario anteriormente mencionado, se encuentra cargada al presupuesto del Municipio de Acacias, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2020, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado	Periodo	Cuenta de Cobro	Valor Cuota Parte	Valor Total
JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES	Del 01-09-2020 al 30-09-2020	20201017090	\$195.840	\$195.840

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. 20201017090 del 01 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, radicada en la ventanilla única de correspondencia de la Administración Municipal, el 30 de octubre de 2020; el valor total es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$195.840)**, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, a través del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Telesociadas en liquidación – PAR, responderá por el valor total de la pensión del señor **JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES** y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Profesional Especializado de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

Que, en mérito de lo expuesto,



**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 816 DE 2020
(5 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$195.840)**, a favor de **JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.303.301, correspondiente a cuota parte pensional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001368 del 03 de noviembre de 2020, por tanto existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO TERCERO: La cuota parte pensional será girada con cheque a favor de DTN-RECAUDO CUOTAS PARTES Nit 899.999.090-2, cuenta corriente No. 110-050-25358-2 del Banco Popular, mediante consignación y se enviará copia del detalle del pago mediante correo electrónico cuotaspartestelecom@mintic.gov.co

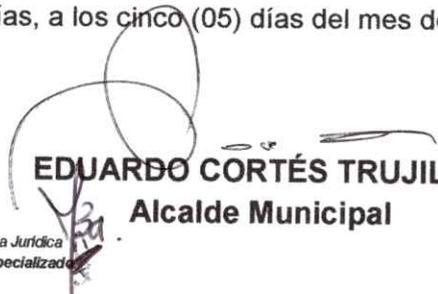
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: *Liceth Meliza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica*
Revisó: *Sandra Patricia Ramos, Profesional Especializada*
Proyectó: *Diana Contreras, Técnico Operativo*



RESOLUCIÓN No. 817 DE 2020
(5 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que *"Las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual"*.

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; *"todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente"*. La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; *"las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora"*.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 817 DE 2020
(5 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1412 del 23 de Noviembre de 2005, emanada de la Secretaría del Recurso Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento del Meta, reconoce una pensión de vejez al señor **GUILLERMO GARCÍA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.350.123.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 062 del 1 de Noviembre de 1996, proferida por la Secretaría de Hacienda Departamental del Departamento del Meta, reconoce y ordena el pago de una pensión al señor **MANUEL OFELIO LOZANO ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.560.355.

Que el artículo 1° de la Resolución No 1937 del 3 de Noviembre de 2000, expedida por la Secretaría del Recurso Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento del Meta, reconoce una pensión de vejez al señor **DAGOBERTO ÑUSTEZ REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.571.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 1303 del 4 de Junio de 2002, emitida por la Gobernación del Meta, reconoce una pensión de vejez al señor **PABLO JULIO RODRÍGUEZ PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.270.702.

Que las cuotas partes pensionales de los ex funcionarios anteriormente mencionados, se encuentran cargados al presupuesto del Municipio de Acacias, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO	CUOTA PARTE	DTF	VALOR TOTAL
GUILLERMO GARCÍA ALFONSO	01/07/2020 al 30/09/2020	\$ 122.528	\$ 305	\$ 122.833
MANUEL OFELIO LOZANO ORTÍZ		\$ 849.172	\$ 2.116	\$ 851.288
DAGOBERTO ÑUSTEZ REINA		\$ 6.857.822	\$ 17.085	\$ 6.874.907
PABLO JULIO RODRÍGUEZ PARDO		\$ 216.867	\$ 540	\$ 217.407
TOTAL		\$ 8.046.389	\$ 20.046	\$ 8.066.435

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 817 DE 2020
(5 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

Que de acuerdo a la cuenta de cobro N° 0797-20 del 19 de octubre de 2020, emitida por la Gobernación del Meta y radicada en la ventanilla única de correspondencia, el 28 de octubre de 2020, el valor total es de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.066.435)**, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006

Que el Departamento del Meta – Fondo Territorial de Pensiones, responderá por el valor total de las pensiones de los señores, **GUILLERMO GARCÍA ALFONSO, MANUEL OFELIO LOZANO ORTÍZ, DAGOBERTO ÑUSTEZ REINA Y PABLO JULIO RODRÍGUEZ PARDO** y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Profesional Especializado de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.066.435)**, correspondiente a las cuotas partes pensionales, a nombre de los asegurados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$122.833)**, a favor de **GUILLERMO GARCÍA ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.350.123.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$851.288)**, a favor de **MANUEL OFELIO LOZANO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.560.355

ARTÍCULO CUARTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$6.874.907)**, a favor de **DAGOBERTO ÑUSTEZ REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.571.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 817 DE 2020
(5 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

ARTÍCULO QUINTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$217.407)**, a favor de **PABLO JULIO RODRÍGUEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.702.

ARTÍCULO SEXTO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001369 de fecha 03 de noviembre de 2020, por tanto existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las cuotas partes pensionales antes mencionadas, deben de ser consignadas en la cuenta de ahorros N° 272-01925-8 del Banco Itaú CORPBANCA COLOMBIA S.A, a nombre del Departamento del Meta – Fondo Territorial de Pensiones Nit No. 892.000.148-8 y se enviará copia del detalle del pago a la dirección carrera 33 N° 38 – 45 Edificio Gobernación del Meta, Piso 5, Barrio Centro Villavicencio o a través de los correos electrónicos cuotaspartes@meta.gov.co y aidarragah@meta.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los tres (05) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: *Liceth Meliza Aguilar Gamboa*, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: *Sandra Patricia Ramos*, Profesional Especializado
Proyectó: *Diana Contreras*, Técnico Operativo

RESOLUCIÓN No. 823 de 2020
(05 de noviembre de 2020)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacancia temporal”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la señora MELBA YULIETH CORREAL BAQUERO, con cédula 21.178.478 de Acacías, quien presta sus servicios en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, dentro de la planta de personal del Municipio de Acacías, solicitó y se autorizó el disfrute de un período de vacaciones a partir del día 17 de noviembre y hasta el 07 de diciembre de 2020.

Que se hace necesario nombrar un AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en vacaciones y posteriormente la licencia ordinaria no remunerada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a la siguiente persona en el cargo cuyas especificaciones se indican a continuación mientras el titular MELBA YULIETH CORREAL BAQUERO, con cédula 21.178.478 de Acacías, se encuentra en disfrute de vacaciones desde el día 17 de noviembre y hasta el 07 de diciembre de 2020.

NOMBRE	No. DE CÉDULA	ESPECIFICACIONES DEL CARGO EN QUE SE NOMBRA
DIEGO ALEJANDRO PINILLA CLAVIJO	1.122.137.631 de Villavicencio	CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL: ASISTENCIAL CÓDIGO: 407 GRADO: 04 DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Continuación Resolución No. 823 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el Municipio cuenta con viabilidad presupuestal, expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera amparadas por el Acuerdo Municipal 515 de 2019 por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2019 y Decreto de Liquidación No. 237 de diciembre 18 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al señor DIEGO ALEJANDRO PINILLA CLAVIJO manifestándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días hábiles adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO. El Profesional Especializado de Recurso Humano entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los cuatro (05) días del mes de noviembre de 2020.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Sandra Patricia Ramos L.

Prof. Especializado Recurso Humano



RESOLUCIÓN No. 824
(05 de noviembre de 2020)

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la C.N., artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 653 de 2018 Centro Territorial Centro Oriente, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión del empleo según OPEC No. 65487 para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 06, Nivel Profesional de la Alcaldía de Acacias.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. 20202020026425 del catorce (14) de febrero de 2020, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 06. Nivel Profesional, de la Alcaldía de Acacias.

Que la señora JOHANA CIRLEY TACHA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.071.303.270, fue nombrada mediante Resolución No.403 de fecha 02 de abril de 2020 en período de prueba para ocupar el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 06, Nivel Profesional, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Lista de Elegibles y normatividad vigente.

Que la señora JOHANA CIRLEY TACHA ROJAS, no se presentó a la entidad en la fecha establecida para realizar su posesión, ni solicitó que se realizara mediante la utilización de medios electrónicos.

Que mediante Resolución No. 716 del 24 de septiembre de 2020, se derogó el nombramiento en período de prueba de la señora JOHANA CIRLEY TACHA ROJAS, efectuado mediante Resolución No. 403 del 02 de abril de 2020.

Que la Alcaldía de Acacias mediante Radicado No. 20203201029552 del 30 de septiembre de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de la lista de elegibles para proveer el cargo convocado en la OPEC 65487.

Que mediante comunicado No. 20201020830491 recibido por correo electrónico el día 31 de octubre de 2020, autoriza el nombramiento en período de prueba de la señora LEONOR CRISTINA CAÑÓN URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.568, quien ocupó



Continuación Resolución No. 824 de 2020

el tercer lugar en la lista de elegibles en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 06, Nivel Profesional, según OPEC 65487.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **LEONOR CRISTINA CAÑÓN URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.568, para desempeñar el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 06, Nivel Profesional, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$4.856.077.00) de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. La señora LEONOR CRISTINA CAÑÓN URIBE, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento efectuado mediante el presente Acto Administrativo y en caso de aceptar el presente nombramiento deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias – Meta, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L.
Prof. Especializado Recurso Humano



RESOLUCIÓN No 832

Por medio del cual se Comisiona y se reconoce el pago de Viáticos y Gastos de Viaje a un (a) servidor (a) público (a) del Municipio de Acacias.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución 322 del 03 de Mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de **GESTIONAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE**. Por lo cual se hace necesario delegar a la Doctora **MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN**, con Cédula de Ciudadanía No. 40.433.837 expedida en Acacias- Meta, quien se desempeña como Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes de Acacias – Meta, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, para que se desplace durante el día diez (10) de noviembre de 2020 a la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario comisionar al funcionario antes mencionado durante el día 10 de noviembre de 2020, para que se desplace en comisión oficial a la ciudad de Bogotá D.C., para cumplir con las diligencias enunciadas en el considerando anterior.

Que existe disponibilidad presupuestal del **09 de Noviembre de 2020** cuyo número es el **2020001392**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a la Doctora **MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 40.433.837 de Acacias-Meta, quien se desempeña como Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes de Acacias – Meta, con el fin de desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. El día diez (10) de noviembre de 2020, a la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago por la suma de doscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos m/cte. **(\$267.647,00)** con cargo al presupuesto oficial del Municipio, rubro "VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE", Código 21120219 del presupuesto de la presente vigencia. Una vez cumplida la comisión por el citado funcionario deberá entregar la documentación para su legalización a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. En caso de que el funcionario tenga pendiente comisión de servicios por legalizar, no se cancelarán nuevos viáticos hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con relación al anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

Dada en Acacias, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO
Secretaria Administrativa y Financiera


Proyector Beatriz Rojas Alvarez
Auxiliar Administrativo



RESOLUCIÓN N° 820 DE 2020

(05 de noviembre)

“Por la cual se concede una licencia de paternidad a un funcionario de la Administración Municipal”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales Legales, en especial la conferida por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal “d”, numeral 12, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el funcionario DANIEL OCTAVIO ACOSTA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.074.231, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 adscrito a la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, solicitó por medio de correo electrónico el día 30 de octubre de 2020 al área de Recurso Humano lo siguiente: *“por medio de la presente informo a su despacho que mi esposa **se encuentra a punto de dar a luz**, por lo tanto de acuerdo con la Ley 1822 del 2017 y la sentencia S2017-000147 de 13 de Marzo de 2017, tengo derecho a 8 días de licencia de paternidad.”*
2. Que el funcionario DANIEL OCTAVIO ACOSTA MEJÍA, como consecuencia de la solicitud realizada, envió únicamente los soportes jurisprudenciales para respaldar la petición, toda vez que, para la fecha de la ocurrencia de la misma, el menor aún no había nacido.
3. Que el día 03 de noviembre de la presente vigencia, el funcionario DANIEL OCTAVIO ACOSTA MEJÍA, allegó petición por medio de correo electrónico aduciendo lo siguiente: *“buenos días, por medio de la presente he tomado a partir del día de hoy mi licencia de paternidad. anexo certificado de nacido vivo.”*
4. Que como consecuencia de lo anterior, se hace estrictamente necesario dar trámite a la solicitud del funcionario.



Continuación Resolución No. 820 de 2020

5. Que el ARTÍCULO 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan...”*

6. Que a su vez el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 1822 de 2017 establece:

“El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes la fecha del nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad...”

7. Que la mencionada ley establece para los servidores públicos el derecho a la licencia de paternidad, cuya duración es de ocho (08) días hábiles, señalando como documento o soporte válido para su otorgamiento el registro civil de nacimiento del hijo.

8. Que así mismo, el Decreto 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”,* estableció en su artículo 121 que: *“El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, **deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.**”* (negrilla por fuera del texto original).



Continuación Resolución No. 820 de 2020

9. Que el funcionario allegó a la Oficina de Recurso Humano el registro civil del menor, por consiguiente, cumple el lleno de los requisitos predicados en los incisos anteriores. Por lo tanto, es procedente realizar el pago de la mencionada licencia de paternidad correspondiente a ocho (8) días de salario.
10. Que el señor DANIEL OCTAVIO ACOSTA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.074.231, es Profesional Universitario grado 02 y ostenta una asignación salarial mensual de tres millones doscientos treinta y tres mil novecientos tres pesos M/CTE (3,233.903.00.)
11. Que, una vez realizada la fórmula matemática a aplicar al caso en concreto, al funcionario en mención se le deberá reconocer la suma de ochocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos M/CTE (862.374.00) equivalentes a los ochos (8) días de licencia remunerada de que trata el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1822 de 2017.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder licencia remunerada de paternidad al funcionario DANIEL OCTAVIO ACOSTA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.074.231, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, adscrito a la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, por el lapso comprendido entre el lunes 03 de noviembre de 2020 y el 12 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese al área de Recurso Humano a cancelar al funcionario DANIEL OCTAVIO ACOSTA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.074.231, la suma de ochocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos M/CTE (862.374.00), por las razones anteriormente expuestas en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese al área de Recurso Humano a gestionar ante la respectiva EPS el recobro o pago por compensación en favor del Municipio de Acacías, de la licencia de paternidad concedida al mencionado funcionario.



Continuación Resolución No. 820 de 2020

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto al interesado y a su inmediato superior jerárquico, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia de lo actuado a la hoja de vida del señor DANIEL OCTAVIO ACOSTA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.074.231.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Sandra P. Ramos L.
Profes. Especializado

Proyectó: Vanessa Melo
Apoyo Jurídico.



RESOLUCIÓN N° 821 DE 2020
(05 de noviembre)

“Por la cual se concede una licencia de paternidad a un funcionario de la administración municipal”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades Legales, en especial la conferida por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal “d”, numeral 12, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el funcionario JHONATHAN WBEIMAR DÍAZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.423.236, quien se desempeña como Profesional Universitario, Grado 02, adscrito a la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, solicitó que se le reconozca o conceda licencia de paternidad, como consecuencia de la adopción del menor JHON ALEJANDRO CASTRO DURAN, realizada en conjunto con su cónyuge JANETH MIRANDA CASTILLO.
2. Que a dicha solicitud, el funcionario en mención anexó el acta de entrega del niño adoptado por parte del ICBF, Regional Norte de Santander, de fecha 13 de octubre de 2020.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se hace estrictamente necesario dar trámite a la solicitud del funcionario.
4. Que el ARTÍCULO 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan...”*
5. Que a su vez el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1822 de 2017 establece:

“El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.



Continuación Resolución No. 821 de 2020

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes la fecha del nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.

Se autoriza al Gobierno nacional para que en el caso de los niños prematuros y adoptivos se aplique lo establecido en el presente parágrafo.” (Negrilla por fuera del texto original.)

6. Que revisados los documentos aportados por el funcionario JHONATHAN WBEIMAR DÍAZ REYES, se logra colegir que cumple con el lleno de los requisitos para conceder la licencia de paternidad.
7. Que el funcionario JHONATHAN WBEIMAR DÍAZ REYES, es Profesional Universitario, grado 02 y ostenta una asignación salarial mensual de tres millones doscientos treinta y tres mil novecientos tres pesos M/CTE (3,233.903.00)
8. Que, una vez realizada la fórmula matemática a aplicar al caso en concreto, al funcionario en mención se le deberá reconocer la suma de ochocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos M/CTE (862.374.00) equivalentes a los ocho (8) días de licencia remunerada de que trata el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1822 de 2017.
9. Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder licencia remunerada de paternidad al funcionario JHONATHAN WBEIMAR DÍAZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.423.236, quien se encuentra adscrito a la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, por el lapso comprendido entre el martes 17 de noviembre de 2020 y el jueves 26 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese al área de Recurso Humano a cancelar la suma de ochocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos M/CTE (862.374.00) a favor del funcionario JHONATHAN WBEIMAR DÍAZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.423.236, por las razones anteriormente expuestas en el considerando de la presente Resolución.



Continuación Resolución No. 821 de 2020

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese al área de Recurso Humano a gestionar ante la respectiva EPS el recobro o pago por compensación en favor del Municipio de Acacias, de la licencia de paternidad concedida al mencionado funcionario.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto al interesado y a su inmediato superior jerárquico, para los fines que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia de lo actuado a la hoja de vida del señor JHONATHAN WBEIMAR DÍAZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.423.236.

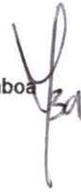
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Sandra P. Ramos L.
Profes. Especializado

Proyectó: Vanessa Melo
Apoyo Jurídico.



RESOLUCIÓN No. 833 DE 2020
(9 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que *“Las pensiones a que se refiere el artículo 10. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual”*.

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; *“todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente”*. La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina que; *“las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora”*.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 833 DE 2020
(9 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

Que mediante Resolución No. 0146 de 1998, proferida por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”, se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación, al señor **LUÍS ENRIQUE JARA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 483.958.

Que mediante Resolución No. 0132 de 2003, proferida por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”, se da cumplimiento al fallo de tutela del 29 de enero de 2003, del Juzgado 17 de familia de Bogotá, radicado No. 1294/1999, donde se reconoce pensión mensual vitalicia, al señor **LUÍS ENRIQUE SASTOQUE RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 469.141 (Q.E.P.D), no obstante mediante Resolución N° 1094 de 2006 se reconoce y ordena el pago de una pensión de sobrevivientes a la señora **ANA BEATRÍZ ROMERO DE SASTOQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.170.923.

Que las cuotas partes pensionales de los ex funcionarios anteriormente mencionados se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacias, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2020, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado	Periodo	Cuenta de Cobro	Valor Total
LUÍS ENRIQUE JARA GARCÍA	01/09/2020 al	FM0000203607	\$ 1.141.474
LUÍS ENRIQUE SASTOQUE RUÍZ	30/09/2020	FM0000203606	\$ 731.089
TOTAL			\$ 1.872.563

Que de acuerdo a las cuentas de cobro No. FM0000203606 y FM0000203607 del 09 de octubre de 2020, emitidas por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”, recibidas mediante correo electrónico el 5 de noviembre de 2020, el valor total es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.872.563,00) MCTE**, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006

Que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”, responderá por el valor total de las pensiones del señor **LUÍS ENRIQUE JARA GARCÍA** y el señor **LUÍS**



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 833 DE 2020
(9 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

ENRIQUE SASTOQUE RUÍZ (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora **ANA BEATRÍZ ROMERO DE SASTOQUE**, y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Profesional Especializado de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese cancelar la suma total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.872.563,00)**, correspondiente a las cuotas partes pensionales, a nombre de los asegurados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito anteriormente, ordénese cancelar la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.141.474)**, a favor de **LUÍS ENRIQUE JARA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 483.958.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese cancelar la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$731.089)**, a favor de **LUÍS ENRIQUE SASTOQUE RUÍZ, (Q.E.P.D)** con cédula de ciudadanía N° 469.141, en sustitución de la pensión a la señora **ANA BEATRÍZ ROMERO DE SASTOQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.170.923.

ARTÍCULO CUARTO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001389 de fecha 06 de noviembre de 2020, existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO QUINTO: Las cuotas partes pensionales antes mencionadas, deben de ser consignadas en la cuenta corriente número 256-08029-2 del Banco de Occidente a nombre del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, “FONPRECON” NIT



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 833 DE 2020
(9 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

No. 899.999.734-7 y se enviará copia del detalle del pago a la carrera 10 N° 24-55 piso 2 Bogotá DC, o mediante correo electrónico cartera@fonprecon.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Patricia Ramos, Profesional Especializado
Proyectó: Diana Contreras, Técnico Operativo

**RESOLUCIÓN No 835
(11 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, autoriza a los Alcaldes para delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, les otorgó la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.



Y 31A

Continuación de la Resolución No. 835 de fecha 11 de noviembre de 2020

Que a su vez el artículo 10 ibídem, establece:

“Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que el día 12 de noviembre de 2020, se llevara a cabo reunión de JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E, en la sala de Juntas del Hospital en mención, a partir de las 7:00 a.m.

Que en aras de cumplir con todos los compromisos administrativos que demanda la gestión administrativa del Municipio de Acacias, el Señor Alcalde Municipal no puede asistir a la citada reunión de junta directiva del Hospital Municipal, se hace necesario efectuar la delegación de la representación del Municipio en la mencionada reunión a **BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacias, en su calidad de Secretaria Privada, según Decreto 192 de 20 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a **BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL**, identificada con la cedula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacias, en su calidad de Secretaria Privada, según Decreto 192 de 20 de octubre de 2020, la representación del Municipio de Acacias Meta, para asistir a la **JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E**, a desarrollarse el día 12 de noviembre del presente año, a las 7:00 a.m. en la sala de Juntas del Hospital en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a **BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacias, para lo de su competencia.



301

Continuación de la Resolución No. 835 de fecha 11 de noviembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal a los once días (11) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe oficina Jurídica

Proyectó: Zully Andrea Castro Cárdenas
Secretaría Ejecutiva del despacho



RESOLUCIÓN No. 836 DE 2020
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que *“Las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual”*.

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; *“todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente”*. La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; *“las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada*



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 836 DE 2020
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora”.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 016541 del 08 de noviembre de 2011, emanada de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE, reconoce y ordena el pago de una pensión de vejez a favor del señor **JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.494.226.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 018030 del 13 de julio de 2001, expedida por la Caja Nacional de Previsión, reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia por vejez, a la señora **LEONOR CASALLAS DE MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°41.356.147, no obstante, mediante Resolución N° 016489 del 8 de noviembre 2011, se reliquida pensión de vejez en cumplimiento de fallo judicial y por último, mediante Resolución N° 017255 del 30 de abril de 2015, se modifica la Resolución 16489 de 2011, respecto a la distribución de los tiempos de servicio y cuota parte asignada, de la ex funcionaria en mención.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 33400 del 17 de diciembre de 2002, proferida por la Caja Nacional de Previsión, reconoce y ordena el pago de pensión mensual vitalicia por vejez, a favor de **LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.293.558.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 042898 del 16 de abril de 2012, dictada de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE, reconoce y ordena el pago de pensión de vejez a favor **LEONIDAS LEYVA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.280.204.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 5806 del 13 de agosto de 1980, emanada por la Caja Nacional de Previsión, reconoce y ordena el pago de pensión mensual vitalicia de jubilación, a favor de **LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°338.000 (Q.E.P.D), no obstante, el artículo 1° de la Resolución N° 020649 del 26 de mayo de 2016, reconoce y ordena el pago de una pensión de sobreviviente a la señora **MARINA TORO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.434.908.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 836 DE 2020
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

Que el artículo 1° de la Resolución 29061 del 23 de septiembre de 2005, expedida de la Caja Nacional de Previsión Social EICE, reconoce y ordena el pago de pensión mensual vitalicia por vejez a favor de la señora **IDALIRIS ROJAS DE REY**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.223.867.

Por consiguiente, se tiene que las cuotas partes pensionales de los ex funcionarios anteriormente mencionados, se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacias, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de octubre al 31 de octubre de 2020, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado	Periodo	Valor Cuota Parte	Valor Intereses DTF	Valor Total
JOSE RODRIGO AGUDELO RODRIGUEZ	del 01 al 31 de octubre 2020	\$ 34.961,42	\$ 59,67	\$ 35.021,09
LEONOR CASALLAS DE MENDEZ		\$ 85.436,36	\$ 145,83	\$ 85.582,19
LUIS FRANCISCO FRANCO HERNANDEZ		\$ 47.879,85	\$ 81,72	\$ 47.961,57
LEONIDAS LEYVA FAJARDO		\$ 209.506,86	\$ 357,60	\$ 209.864,46
LUIS EDUARDO OLAYA HERNANDEZ		\$ 226.718,61	\$ 386,98	\$ 227.105,59
IDALIRIS ROJAS DE REY		\$ 120.113,88	\$ 205,02	\$ 120.318,90
TOTALES		\$ 724.616,98	\$ 1.236,82	\$ 725.853,80

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. 67513 del 6 de noviembre de 2020, emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, recibida mediante correo electrónico el 09 de noviembre de 2020, el valor total es de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$725.853,80)**, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, quién asume el grupo de administración de entidades liquidadas entre ellas Cajanal, responderá por el valor total de las pensiones de los señores **JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ, LEONOR CASALLAS DE MÉNDEZ, LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ, LEONIDAS LEYVA FAJARDO, LUIS EDUARDO**



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 836 DE 2020
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

OLAYA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora MARINA TORO CASTAÑO e IDALIRIS ROJAS DE REY, y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Profesional Especializada de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, de igual forma, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese cancelar la suma total de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$725.853,80)**, correspondiente a las cuotas partes pensionales a nombre de los asegurados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito anteriormente, ordénese cancelar la suma de **TREINTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$35.021,09)**, a favor de **JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.494.226.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese cancelar la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DEICINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$85.582,19)**, a favor de **LEONOR CASALLAS DE MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.356.147.

ARTÍCULO CUARTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese cancelar la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$47.961,57)**, a favor de **LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.293.558.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 836 DE 2020
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

ARTÍCULO QUINTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese cancelar la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$209.864,46)**, a favor de **LEONIDAS LEYVA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.280.204.

ARTÍCULO SEXTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese cancelar la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$227.105,59)**, a favor de **LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 338.000 (Q.E.P.D), en sustitución de la pensión a la señora **MARINA TORO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.434.908.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese cancelar la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$120.318,90)**, a favor de **IDALIRIS ROJAS DE REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.223.867.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001400 del 10 de noviembre de 2020, por tanto existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO NOVENO: La cuotas partes pensionales antes mencionadas, serán giradas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nit No. 899.999.090-2, Banco Agrario cuenta corriente No. 000700200108, denominada Dirección del Tesoro Nacional – Fondo Comunes mediante consignación (cheque) y se enviará copia del pago al Ministerio de Salud y Protección Social - Grupo cobro coactivo, carrera 13 No. 32-76 piso 17 Bogotá, o mediante correo electrónico cobrocoactivo@minsalud.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



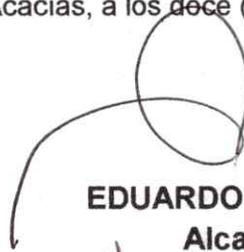
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 836 DE 2020
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Patricia Ramos, Profesional Especializado
Proyectó: Diana Contreras, Técnico Operativo



**RESOLUCIÓN No 837
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, autoriza a los Alcaldes para delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, les otorgó la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.



[Handwritten signature]

Continuación Resolución 837 de fecha 12 de noviembre de 2020

Que a su vez el artículo 10 ibídem, establece:

“Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que el día 13 de noviembre de 2020, se llevara a cabo al Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) y Subcomités Técnicos, por plataforma virtual, a partir de las 2:00 p.m.

Que en aras de cumplir con todos los compromisos administrativos que demanda la gestión administrativa del Municipio de Acacias, el Señor Alcalde Municipal no puede asistir a la citada reunión de junta directiva del Hospital Municipal, se hace necesario efectuar la delegación de la representación del Municipio en la mencionada reunión a **BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacias, en su calidad de Secretaria Privada, según Decreto 192 de 20 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a **BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL**, identificada con la cedula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacias, en su calidad de Secretaria Privada, según Decreto 192 de 20 de octubre de 2020, la representación del Municipio de Acacias Meta, para asistir al Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) y Subcomités Técnicos, a desarrollarse por plataforma virtual el día 13 de noviembre del presente año, a las 2:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a **BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacias, para lo de su competencia.

Continuación Resolución 837 de fecha 12 de noviembre de 2020

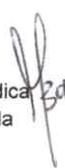
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal a los doce días (12) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe oficina Jurídica 
Revisó: Bertha Amanda Perilla Villamil- Secretaria Privada
Proyectó: Naidú Infante Sierra- Secretaria 

RESOLUCIÓN No. 822 de 2020
(05 de noviembre de 2020)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacancia temporal”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.579 expedida en Acacias, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, dentro de la planta de personal del Municipio de Acacias, solicitó y se autorizó el disfrute de un períodos de vacaciones a partir del día 09 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, solicitó licencia ordinaria no remunerada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, por el término de cuarenta y dos (42) días hábiles a partir del día primer (01) de diciembre de 2020 hasta el día dos (02) de febrero de 2021, la cual fue otorgada por la administración mediante Resolución No.810 de 2020.

Que se hace necesario nombrar un AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en vacaciones y posteriormente la licencia ordinaria no remunerada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase a la siguiente persona en el cargo cuyas especificaciones se indican a continuación mientras el titular MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.579 expedida en Acacias, se encuentra en disfrute de vacaciones desde el 09 al 30 de noviembre de 2020 y seguidamente la licencia ordinaria no remunerada otorgada entre el 1 de diciembre de 2020 y el 02 de febrero de 2021.



Continuación Resolución No. 822 de 2020

NOMBRE	No. DE CÉDULA	ESPECIFICACIONES DEL CARGO EN QUE SE NOMBRA
LEIDY ALEXANDRA MORENO LÓPEZ	1.121.838.327 de Villavicencio	CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL: ASISTENCIAL CÓDIGO: 407 GRADO: 04 DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el Municipio cuenta con viabilidad presupuestal, expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera amparadas por el Acuerdo Municipal 515 de 2019 por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2019 y Decreto de Liquidación No. 237 de diciembre 18 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **LEIDY ALEXANDRA MORENO LÓPEZ** manifestándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días hábiles adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO. El Profesional Especializado de Recurso Humano entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los cuatro (05) días del mes de noviembre de 2020.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso: Liceth Meliza Aguilar Gamboa 
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L. 
Prof. Especializado Recurso Humano



**RESOLUCIÓN No. 842
(18 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 ibídem, establece que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que artículo 211 Constitucional, fija las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes podrán delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, les otorgó la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o

34

complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

Que a su vez el artículo 10 ibídem, establece que en el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el señor Alcalde Municipal hace parte de los miembros que conforman el Comité de verificación del fallo de la acción popular No. 50001 3331 005 2010 00421 00.

Que conforme a lo expuesto anteriormente, el Señor Alcalde Municipal en virtud de las facultades otorgadas en la ley y en aras de cumplir con los compromisos administrativos que demanda la gestión administrativa del Municipio de Acacias, encuentra oportuno delegar la representación legal, judicial y extrajudicial en la jefe de la Oficina Jurídica del Municipio, en especial para que lo represente en las audiencias programadas por el despacho de conocimiento y ante el Comité de Verificación del fallo de la acción popular No 50001 3331 005 2010 00421 00.

Que el numeral 5 de la descripción de las funciones esenciales del Jefe de la Oficina Jurídica, establecido en la resolución No. 782 de 2018 Manual de Funciones de la entidad, menciona que asistirá a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás que se delegue por el jefe del organismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Doctora **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.222.913 de Bogotá, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, según Decreto 202 de 27 de octubre de 2020, la representación judicial, y extrajudicial del Municipio de Acacias Meta, y en especial para asistir a las audiencias programadas por el despacho judicial de conocimiento, y al Comité de Verificación del fallo de la acción popular No. 50001 3331 005 2010 00421 00, de conformidad con la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.222.913 de Bogotá, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal a los dieciocho días (18) días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe oficina Jurídica

Proyectó: Zully Andrea Castro Cárdenas
Secretaría Ejecutiva del despacho



30